BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 160
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
Ordenanza Municipal N° 1841/16.....Pag. 01
Ordenanza Municipal N° 1842/16.....Pag. 06
Ordenanza Municipal N° 1843/16.....Pag. 06
Ordenanza Municipal N° 1844/16.....Pag. 07
Ordenanza Municipal N° 1845/16.....Pag. 08
Ordenanza Municipal N° 1846/16.....Pag. 10
Ordenanza Municipal N° 1847/16.....Pag. 11
Ordenanza Municipal N° 1849/16.....Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
Licitación .....Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
Ordenanza Municipal N° 766/ 2017.....Pag. 12
Ordenanza Municipal N° 768/ 2017.....Pag. 13

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0154/17.....Pag. 14
Decreto N° 0155/17.....Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Resolución N° 09/17.....Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS
Licitación .....Pag. 15

MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA Nº 1841/16.

VISTO Y CONSIDERANDO: El proyecto de Presupuesto y Tarifaria 2017 y sus anexos, más el Régimen de contrataciones, es que…

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBESE la Ordenanza de Régimen de Contrataciones 2017 según ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Enero del 2017.

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-
FOLIO Nº: 2105.- F.A.H/L.M.-

ANEXO I
RÉGIMEN DE CONTRATACIONES 2017

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 1º) Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previsto en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º) En el Decreto de llamado a licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo licitante – Municipalidad
- Objeto de la contratación;
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Art. 3º) De acuerdo a lo expresado en el Articulo nº 7, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de precios, o remate público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Art. 4º) Toda venta de bienes Municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales y especificaciones.

Art. 5º) Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigentes y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atinencia.

LICITACIÓN

Art. 6º) Cuando el monto de la contratación superé la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($761.000-), la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza;

Art. 7º) El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Pliego General de Condiciones

Art. 8º) Pliego particular: constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado, se establecerán, como mínimo, las cláusulas correspondientes a:

1- Objeto del contrato; vale decir, en que debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
2- Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitarán referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
3- Importe del Presupuesto oficial de licitaciones.
4- Sistema o modalidad de la contratación
5- Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente, cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las distintas partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse, en este caso, si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
6- Garantía de la propuesta que será del Uno Por ciento (%1) del monto del Presupuesto oficial.
7- Garantía de contrato y garantía de funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los Artículos 37 y 38 de la presente Ordenanza.
8- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días de calendarios.
9- Precio de adquisición del pliego.

Art. 9º) Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisito y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Art. 10º) De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Art. 11º) No podrán ser de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieron capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase, por la administración Municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas Municipales.
- Los que desempañaran cargos en la administración Municipal.

Art. 12º) Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

Art. 13º) Sobre presentación: para presentarse a una licitación y para que sea válida, su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por Articulo siguiente: licitación de a verificarse el día de en

Art. 14º) Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1- Solicitud de admisión: Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
2- Garantía de la propuesta: los proponentes acompañaran a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al Uno Por ciento (%1), como mínimo del importe del Presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en banco oficial en dinero efectivo.
- Fianza bancaria.
- Seguro de caución.
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de licitación, la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración Municipal.
- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación

3- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
4- Sellado Municipal.
5- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
6- Sobre propuesta: Contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevara por leyenda "Propuesta del Sr...

Art. 15º) Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerara firme y valida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art. 16º) Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art. 17º) Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado de licitación, la

misma se declara desierta.

Art. 18º) Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Art. 19º) Apertura de sobre: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme, que se detalla en los artículos siguientes o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación.

a) Apertura del sobre presentación;
b) Aceptación rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (Idoneidad moral, técnica y financiera);
c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previo comunicación fehaciente a los mismos, se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas de los sobres propuestas, restantes.
El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 20º) Acto de licitación: El caso de licitación se verificará en el recinto que se habilite a este efecto, en el día y hora establecida, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.
Art. 21º) En este acto se abrirán los sobres y se leerán su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que proponen sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Art.22º) Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas, desde ese momento, quedan automáticamente eliminadas de la licitación.

Art. 23º) Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura se preguntará a los proponentes presentas o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Art. 24º) Rechazo inmediato de propuestas: Producida las observaciones referidas anteriormente se rechazara de inmediato toda propuesta que no llene las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida, inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Anterior.

Art. 25º) Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas de quien preside crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 26º) De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación de labrara acta al finalizar el mismo, previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistente que quieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el Presidente.

Art. 27º) Cualquier propuesta o complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el Articulo 24, será rechazada.

Art. 28º) Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas: La oficina técnica que corresponda, hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llena o no las condiciones exigidas para su validez. Figurara en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Art. 29º) Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgara en definitiva la licitación y resolverá la aceptación del Presupuesto que juzgue más conveniente, adjudicando mediante Decreto, al proponente respectivo. Luego de ello, ordenará la firma del contrato respectivo.

Art. 30º) Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.
Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula licitación.

Art. 31º) Devolución del depósito de garantías: Hasta que no se firme el contrato pertinente, se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.
Firmando el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario para que forme parte del depósito de garantía cumplimiento del contrato.

Art. 32º) Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del Decreto correspondiente, este se presentará dentro de los Diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.
Antes del vencimiento de este plazo, el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad, ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.
Vencido el plazo y sus prorrogas, en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Así mismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía, se encuentren reservados a tal fin (Art. Nº36), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 33º) Garantía del contrato y depósito del funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciera necesario. La característica de este determinará el tipo y termino de las mismas.

Art. 34º) Pérdida de la garantía de contrato: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Art. 35º) Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Art. 36º) El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que determinan a continuación.

Art. 37º) Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por peritos o funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Art. 38º) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Art. 39º) La publicidad consignara los datos anteriormente señalados y se efectuara de conformidad a las disposiciones de los artículos 53 y 54 de la presente Ordenanza.
Así mismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 40º) En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultarán perjudicadas aquellas que no fueran mejoradas en un espacio de tiempo de Dos (2) minutos.

Art. 41º) En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el Treinta Por ciento (%30) del importe total de la subasta, y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pago y retiros parciales.

Art. 42º) Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el secretario Municipal y suscrito por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 43º) Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, quien resolverá sobre lo actuado.

Art. 44º) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquiriente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importa que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el Uno (%1) Por ciento diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de Treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquiriente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña, al que se refiere el Art. 46, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 45º) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 57 inciso a, para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el Art. 51 para contrataciones por concurso de precios.

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 46º) Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($592.000) sin exceder la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($761.000), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
Dicho tope, podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 10, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art. 47º) Serán de aplicación a concurso de precios las normas establecidas en los Art. 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19,20,21,22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

PUBLICIDAD

Art. 48º) Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones en los concursos de precios. En caso de remate dicho termino de anticipación de contará a partir del día previsto para la subasta.

Art. 49º) El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar, no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5, el límite máximo que se establece para realización de concursos de precios, según el Art. 51 de esta Ordenanza.
Cuando el prepuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar, supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 3, el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el Art. 51 de esta Ordenanza serán publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cuando el Presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere los montos establecidos precedentemente serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art. 50º) El llamado a concurso será publicado durante dos (2) consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.
Cumplido estos requisitos, podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente. Cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones

del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.
En su defecto, podrá realizarse publicidad por medio de alta voces, colocación de llamados en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios requiriéndose en este caso un oferente para poder adjudicar dicha publicidad. Deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial; en caso de pago contado si se presentara un oferente podrá otorgarse plazo.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art. 51º) Se podrá contratar en forma directa en los siguientes casos:

a- Cuando hubiera sido declara desierta, dos veces la misma licitación por falta de proponentes, o por haber sido declaradas inadmisibles.
b- Cuando las obras, cosas o servicios, sean de tal naturaleza, que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
c- Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.
d- De contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo clausulas más favorables, ya sea precios, calidad, plazos, etc.
e- Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Art. 52º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos: a- 1. Cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL ($423.000) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

2. Cuando la operación no exceda de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($592.000) ante la presentación de tres Presupuestos, cada Presupuesto deberá de incluir los siguientes ítems:

* Objeto del contrato: características del elemento a comprar o contratar.
* Cotización: Deberá preverse condiciones de compra o contratación, incluyendo formas y plazos de pago.

En caso de contratación deberá señalarse el plazo en el que deberá efectivizarse el cumplimiento del contrato.

b- Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando en ese caso la urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin efectuar la presentación de servicios públicos.
c- Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando hubiera sido declarada desierta dos veces al mismo concurso por falta de proponentes o haber sido declarada inadmisibles las propuestas.
d- Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar a otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en la materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
e- Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
f- Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando se trate de repartición de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias y adquisiciones por el sistema de ahorro previo.
g- Cuando las contrataciones de cosas, bienes, servicios y otras erogaciones se efectúen en cuentas corrientes comerciales.
h – Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa hasta pesos un millón quinientos sesenta mil ($1.560.000), siendo este inciso aplicable únicamente para la producción de la Fiesta Nacional de la Cerveza.

RESPONSABILIDAD

Art. 53º) Todo tramite por el cual se promueva la contratación a la que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse, mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos, excepto en compra directa.

Art.54º) Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con los dispuesto en esta ordenanza, responderán personalmente y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudiera haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art. 55º) Dispónese en las condiciones de servicios públicos y las del uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las mencionen.

Art. 56º) Podrá efectuar mediante Decreto, y cuando le crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios sin que varíe el monto asignado al total del Presupuesto quedando excluidas de este Art. Aquellas partidas con destino específico cuyos montos han sido determinados por Ordenanzas particulares y aquellas otras que tengan su reciprocidad en ingresos y egresos.

Art. 57º) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de las leyes especiales o con fines determinados y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art. 58º) Los montos límites para la contratación directa y concurso de precios establecidos por esta Ordenanza se ajustaran automáticamente para el segundo semestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar al índice de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC, por el semestre anterior.

Art. 59º) El manejo de los fondos se hará con pagos en efectivo mediante la implementación de fondos fijos, instrumentados por Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal y con cheques por el sistema de cuentas corrientes, a cuya apertura se procederá por medio de Ordenanzas particulares; exceptuando las vigentes.
Volcando dicha información a los libros bancarios y diferidos; títulos y valores deberán ser autorizados por HCD.

Art. 60º) El registro de las operaciones de contabilidad se deberá llevar mediante la confección de planilla de caja diaria y se volcara la información contable al balance de rendición de cuentas mensuales, describiendo en estos su imputación diaria mediante ordenes de comprar y determinándose claramente la imputación mensual y acumulada a fin de determinar el saldo a imputar sobre los créditos presupuestarios originales.
En las rendiciones de cuentas mensuales, deberán contabilizarse los pagos diarios, mensuales ya acumulados mensuales, obteniendo por resultados en cada partida presupuestaria el sado a pagar.

Art. 61º) La rendición de cuenta y fondos de la cuenta general del ejercicio se implementara elevando al HTC para su visado previo los gastos acompañados de la orden de compra y/o recibidos, Decretos, Resoluciones y toda otra documentación respaldatoria del gasto. Una vez visado por el HTC se confeccionara la correspondiente orden de pago y a continuación la cancelación de pago, emitiéndose el cheque correspondiente. La orden de compra y la orden de pago serán elevadas con las firmas del Sr. Intendente Municipal y/o del Secretario de Administración e ingresos públicos.
El saldo a pagar se establecerá por la diferencia entre lo comprometido y cancelado. El DEM elevara al HTC, la cuenta general del ejercicio – rendición de cuentas – mes de Diciembre con información acumulada de los ingresos y egresos para su análisis ajustado a lo dispuesto en la Ley 8102.

Art. 62º) El DEM elevara cada fin de ejercicio el inventario de los bienes de la Municipalidad con las altas y bajas correspondientes.

Art. 63º) El DEM dictara el instrumento legal pertinente para el pago de anticipo de haberes del personal hasta la suma de Pesos ochenta y cinco Mil ($85.000) mensuales.

Art. 64º) Los responsables y firmantes del libramiento de cheques serán en forma conjunta de a dos (2) entre el Intendente Municipal y el Secretario de Finanzas o Secretario de Gobierno.

Art. 65º) Las facturas o recibidos respaldatorios de las órdenes de compra y/o de pago deberá ser presentados en original o copias de las mismas con la leyenda "Copias fiel del original" acompañando la misma con firma, aclaración de firma, numero de D.N.I., y domicilio del emisor.

1 día - Nº 113395 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1842/16.-

VISTO: La innegable necesidad de realizar el mantenimiento de las banquinas de las distintas rutas provinciales por las que se acceden a Villa General Belgrano y que atraviesan nuestro ejido municipal. La jurisdicción que sobre las mismas tiene la dirección de Vialidad Provincial. Las condiciones establecidas para la contratación de los trabajos de conservación de rutinas en las rutas establecido conforme Expte. Nº 0045-19/2016 del Ministerio de Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que es de particular interés para la Municipalidad de Villa General Belgrano, la conservación de rutina de las Rutas (RP Nº 5 El Crucero-VGB-Cerro de Oro; RP Nº S-210 El Crucero-RP Nº S-271; RP Nº S-271 VGB-Los Reartes), toda vez que repercuten directamente en la seguridad y accesibilidad a nuestra localidad por parte de vecinos y visitantes.

Que Vialidad Provincial tiene la posibilidad de contratar de manera directa a la Municipalidad de Villa General Belgrano para el desarrollo de las rutinas de conservación de banquinas en los tramos de las rutas provinciales que atraviesan el ejido municipal.

Que ello permitirá una mayor eficiencia en las tareas de mantenimiento sobre las mismas.

Que conforme lo requiere Vialidad Provincial, el Intendente Municipal debe estar debidamente autorizado para suscribir los convenios que permitan hacer efectivo los trabajos de conservación necesarios.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el/los convenios con el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Vialidad Provincial que tengan por objeto los trabajos de conservación de rutina en las rutas provinciales (RP Nº 5 El Crucero-VGB-Cerro de Oro; RP Nº S-210 El Crucero-RP Nº S-271; RP Nº S-271 VGB-Los Reartes).

Art. 2º) Comuníquese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016.-)
FOLIOS Nº: 2106, 2017.- L.B.G/L.M.-

1 día - Nº 113396 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1843/16.-

VISTO: El Convenio de complementación de servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y la Municipalidad de Villa General Belgrano de fecha 25 de Noviembre de 2016; el Acuerdo Complementario signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en igual fecha y como consecuencia del primero…..

Y CONSIDERANDO:

Que tanto el Convenio de Complementación y el Acuerdo Complementario al mismo detallado en los vistos, resultan una importante herramienta que permite a la Administración Municipal mejorar la efectividad en el cobro de multas por infracciones de transito cometidas dentro del Ejido Municipal.

Que así mismo ambos instrumentos permitirán mantener actualizado el padrón de automotores radicados en nuestra localidad, aportando equidad y mejorando la recaudación impositiva relacionada a los mismos.

Que el mencionado Convenio es signado por el Intendente Municipal en representación de la Municipalidad "ad referendum" de la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) RATIFIQUENSE el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y la Municipalidad de Villa General Belgrano; el Acuerdo Complementario signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), ambos de fecha 25 de Noviembre de 2016.

Art. 2°) INCORPORENSE los mencionados instrumentos suscriptos por el DEM a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, entréguese copia certificada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)…….

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016.-)
FOLIOS Nº: 2108, 2019.- L.B.G/L.M.-

1 día - Nº 113399 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1844/16.-

VISTO Que la Ordenanza Nº 1811/16 crea el Consejo Deportivo de Villa General Belgrano. Que la misma norma crea dentro de dicho Consejo la Comisión Ejecutiva conformada por nueve miembros, tres en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y seis en representación de Instituciones y Deportistas que forman parte del Consejo. Que la mencionada ordenanza prevé los recursos con los que contara el Consejo Deportivo para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. Que dentro de dichos recursos se encuentra la Tasa Deportiva que se estableciera mediante Ordenanza Nº 1840/16 (Tarifaria 2017). Que el destino de dichos recursos será decidido por la comisión Ejecutiva. Y…

CONSIDERANDO

Que fue creada la Tasa Deportiva conforme Ordenanza Nº 1840/16 como consecuencia de la creación de un Consejo Deportivo que tiene entre sus funciones, el diseño de una política deportiva integral y el destino de los fondos que se obtengan mediante la implementación de la mencionada tasa. Que lo recaudado en concepto de la misma debe destinarse al desarrollo de una política deportiva universal dentro del ámbito de Villa General Belgrano.

Que la decisión de adoptar esta política pública, está fundada en las mejoras que se reflejaran en la salud, educación, contención e inclusión social de los destinatarios de la misma, impactando positivamente en la convivencia social y seguridad de toda la Comunidad.

Que es necesario contar con el instrumento normativo que refleje claramente la decisión política, que la creación de la mencionada Tasa implica; y que contribuya a la publicidad y acceso a la información al momento de la ejecución de las distintas acciones de dicha política pública; en las cuales la Sociedad Civil y la Ciudadanía, tienen a través del Consejo Deportivo creado oportunamente, una trascendente e histórica participación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) CREASE el Fondo de asignación específica denominado "Tasa de Deportes" destinándose las partidas presupuestaria existentes en el presupuesto 2017 (Ordenanza Nº 1839/16) para la imputación de los registros contables de la política deportiva.

Art. 2°) ESTABLÉZCASE que el mencionado fondo estará compuesto por las siguientes fuentes de financiamiento:

a) La Tasa Deportiva (Ordenanza Nº 1840/16).
b) Aportes por patrocinio del sector público y privado.
c) Programas de apoyo al deporte tanto público como privado.
d) Subsidios a la actividad deportiva y desarrollo de infraestructura deportiva.
e) Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.
f) Aportes extraordinarios del Sector Privado.
g) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

Art. 3º) AUTORICESE al DEM a la apertura de la cuenta bancaria con afectación específica, denominada "Tasa Deportiva", a los fines de la administración de los recursos mencionados en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Art. 4°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a generar las cuentas de inversión presupuestarias correspondientes, de manera que los movimientos del presente fondo tengan fiel reflejo en dicho instrumento, y en relación a las partidas presupuestarias ya existentes.

Art. 5º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para implementar el Fondo "Tasa Deportiva"

Art. 6°) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, de manera anual, una memoria, en carácter informativo, que contendrá todos los movimientos de egresos e ingresos del mencionado Fondo junto a la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 7°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016.-)
FOLIOS Nº: 2110, 2111.- F.A.H/L.M.-

1 día - Nº 113401 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1845/16.-

VISTO: La urgente e imperiosa necesidad de hacer efectivos programas y planes que faciliten el acceso a la vivienda digna a familias de nuestra localidad que aún no gozan de ese derecho,

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna es un derecho consagrado constitucionalmente. Que la propiedad tiene carácter social conforme los preceptos constitucionales vigentes.

Que existen dentro del ejido municipal numerosos lotes de terrenos en estado de abandono, sin límites materializados, con ocupaciones precarias, con gran cantidad de vegetación, con una abultada y antigua deuda conforme los registros de nuestra administración Municipal.

Que conforme los informes producidos por las distintas aéreas de la administración municipal, los inmuebles que se describen son susceptibles de incorporarse a los planes de viviendas existentes y al desarrollo de proyectos colectivos.

Que en mérito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal, es por ello que…

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles: (Según Anexo I) MANZANA 9: Parcela Nº 2 – Designación Oficial: Mz.16Lo.1 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002918/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 002, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007081; Parcela Nº 3 – Designación Oficial: Mz.16Lo.2 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002919/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 003, PH. 00000 –Nº Cuenta: 00007082; Parcela Nº 4 – Designación Oficial: Mz.16Lo.3 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002920/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007083; Parcela Nº 5 – Designación Oficial: Mz.16Lo.4 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002921/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 005, PH. 00000 –Nº Cuenta: 00007084; Parcela Nº 6 – Designación Oficial: Mz.16Lo.5 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002922/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 006, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007085; Parcela Nº 7 – Designación Oficial: Mz.16Lo.6 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002923/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 007, PH. 00000 –Nº Cuenta: 00007086; Parcela Nº 8 – Designación Oficial: Mz.16Lo.7 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002924/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 008, PH. 00000Nº Cuenta: 00007087; Parcela Nº 9 – Designación Oficial: Mz.16Lo.8 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002925/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 009, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007088; Parcela Nº 10 – Designación Oficial: 9-9 - Titular Registral: Miniño Miguel Angel – Nº Rentas: 1201-0534725/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 010, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003867; Parcela Nº 11 – Designación Oficial: 9-10 - Titular Registral: Nijensohn Matías – Nº Rentas: 1201-0552494/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 011, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001181; Parcela Nº 12 – Designación Oficial: 9-11 - Titular Registral: Nijensohn Matías – Nº Rentas: 1201-0553715/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 012, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001180; Parcela Nº 13-PH12 – Designación Oficial: 9-12 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de – Nº Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013, PH. 00012 – Nº Cuenta: 00003872; Parcela Nº 13-PH13 - Designación Oficial: 9-13 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de– Nº Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013, PH. 00013 – Nº Cuenta: 00003873; Parcela Nº 13-PH14 – Designación Oficial: 9-14 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de – Nº Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013, PH. 00014 – Nº Cuenta: 00003870; Parcela Nº 13-PH15 – Designación Oficial: 9-15 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de – Nº Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013, PH. 00015 – Nº Cuenta: 00003871; Parcela Nº 13-PH16 – Designación Oficial: 9-16 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de – Nº Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013, PH. 00016 – Nº Cuenta: 00003869; Parcela Nº 18 - Designación Oficial: 9-17 - Titular Registral: Nijensohn Matías – Nº Rentas: 1201-0552493/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 018, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001179; Parcela Nº 19 - Designación Oficial: 9-18 - Titular Registral: Davidova Maria Hassekieva De – Nº Rentas: 1201-0729625/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 019, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000305; Parcela Nº 20 - Designación Oficial: 9-19 - Titular Registral: Miniño Miguel Angel – Nº Rentas: 1201-0534726/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 020, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003868; PH Nº 20 - Designación Oficial: 009-020 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00020 – Nº Cuenta: 11111338; PH Nº 21 - Designación Oficial: 009-021 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00021 – Nº Cuenta: 11111339; PH Nº 22 - Designación Oficial: 009-022 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00022 – Nº Cuenta: 11111340; PH Nº 23 - Designación Oficial: 009-023 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00023 – Nº Cuenta: 11111341; PH Nº 24 - Designación Oficial: 009-024 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00024 – Nº Cuenta: 11111342; Parcela Nº 22 – - Titular Registral: De Maio Egidio Alberto – Nº Rentas: 1201-0605918/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 022, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00006573 – Parcela Nº 23 - Titular Registral: De Maio Egidio Alberto– Nº Rentas: 1201-0605919/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 023, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00006574; MANZANA 19: Parcela Nº 1 – Designación Oficial: 01-05-019-001 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002961/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 001, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113531; Parcela Nº 2– Designación Oficial: 01-05-019-002 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002962/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 002, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113532; Parcela Nº 3 – Designación Oficial: 01-05-019-003 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002963/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 003, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113533; Parcela Nº 4 – Designación Oficial: 01-05-019-004 - Titular Registral: Parody Horacio Eduardo – Nº Rentas: 1201-0728245/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113534; Parcela Nº 5 – Designación Oficial:

01-05-019-005 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002964/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 005, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113535; Parcela Nº 6 – Designación Oficial: 193-6 - Titular Registral: Elias Horacio Aldo – Nº Rentas: 12010727995/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 006, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003904; Parcela Nº 7 – Designación Oficial: 01-05-019-007 - Titular Registral: Franco De De Los Santos D. – Nº Rentas: 1201-0727376/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 007, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11113536; Parcela Nº 8 – Designación Oficial: 019-008 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002965/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 008, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11111507; Parcela Nº 9 – Designación Oficial: 19 L - Titular Registral: Abdala Ali y Ot. – Nº Rentas: 1201-0727526/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 009, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003905; Parcela Nº 10 – Designación Oficial: 19 L-0 - Titular Registral: Abdala Ali y Ot. – Nº Rentas: 1201-0727527/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 010, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003906; MANZANA 8: Parcela Nº 1 – Designación Oficial: 008-001 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002909/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 001, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112226; Parcela Nº 2 – Designación Oficial: 008-005 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002910/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 002, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112230; Parcela Nº 3 – Designación Oficial: 008-006 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002911/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 003, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112231; Parcela Nº 4 – Designación Oficial: 008-007 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002912/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112232; Parcela Nº 5 – Designación Oficial: 8-8 - Titular Registral: Ramirez Ebe Savoia De – Nº Rentas: 1201-0731045/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 005, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001433; Parcela Nº 6 – Designación Oficial: 8-9 - Titular Registral: Ramirez Ebe Savoia De – Nº Rentas: 1201-3002913/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 006, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001432; Parcela Nº 7 – Designación Oficial: 8-010 - Titular Registral: Borrego Poza Emilio – Nº Rentas: 1201-3002916/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 007, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003866; Parcela Nº 8 – Designación Oficial: 008-011 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002914/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 008, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112237; Parcela Nº 9 – Designación Oficial: 008-003 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002915/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112228; Parcela Nº 10 – Designación Oficial: 008-002 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002916/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112227; Parcela Nº 11 – Designación Oficial: 008-004 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-36002917/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 011, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112229; MANZANA 10: Parcela Nº 1 – Designación Oficial: 10-31 - Titular Registral: Barrios Ceferino – Nº Rentas: 1201-0728582/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 001, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003886; Parcela Nº 2 – Designación Oficial: 10-1 - Titular Registral: Lopez Ubaldina – Nº Rentas: 1201-3002926/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 002, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002156; Parcela Nº 3 – Designación Oficial: 10-2 - Titular Registral: Lopez Ubaldina – Nº Rentas: 1201-3002927/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 003, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002157; Parcela Nº 4 – Designación Oficial: 010-003 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002928/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112233; Parcela Nº 5 – Designación Oficial: 010-004 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002929/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 005, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112234; Parcela Nº 6 – Designación Oficial: 10-5 - Titular Registral: Di Tanno Miguel Vicente – Nº Rentas: 1201-0728124/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 006, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000344; Parcela Nº 7 – Designación Oficial: 10-1 - Titular Registral: Fridmanis Isaac– Nº Rentas: 1201-0605962/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 007, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000101; Parcela Nº 8 – Designación Oficial: 010-007 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002930/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 008, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112235; Parcela Nº 9 – Designación Oficial: 10-8 - Titular Registral: Chaskiel Kald – Nº Rentas: 1201-0557027/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 009, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003879; Parcela Nº 10 – Designación Oficial: 10-9 - Titular Registral: Chaskiel Kald – Nº Rentas: 1201-0557371/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 010, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003880; Parcela Nº 11 – Designación Oficial: 010-010 - Titular Registral: Chaskiel Kald – Nº Rentas: 1201-0557026/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 011, PH. 00000 – Nº Cuenta: 11112236; Parcela Nº 12 – Designación Oficial: 10-11 - Titular Registral: Fridmanis Isaac – Nº Rentas: 1201-0605963/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 012, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000103; Parcela Nº 13 – Designación Oficial: 10-12 - Titular Registral: Fridmanis Isaac – Nº Rentas: 1201-0605964/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 013, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000104; Parcela Nº 14 – Designación Oficial: 15-13 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002931/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 014, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007202; Parcela Nº 15 – Designación Oficial: 15-14 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002932/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 015, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007203; Parcela Nº 16 – Designación Oficial: 15-15 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002933/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 016, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007204; Parcela Nº 17 – Designación Oficial: 15-16 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002934/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 017, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007205; Parcela Nº 18 – Designación Oficial: 10-17 - Titular Registral: Ragone Alfonso– Nº Rentas: 1201-0729616/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 018, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001361; Parcela Nº 19 – Designación Oficial: 10-18 - Titular Registral: Cufre Luis Alberto – Nº Rentas: 1201-0550090/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 019, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000290; Parcela Nº 20 – Designación Oficial: 10-19 - Titular Registral: Sansone Delio Jacinto – Nº Rentas: 1201-0727412/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 020, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003883; Parcela Nº 21 – Designación Oficial: 10-20 - Titular Registral: Perotto Antonio – Nº Rentas: 1201-0679847/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 021, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001261; Parcela Nº 22 – Designación Oficial: 15-21 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002935/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 022, PH. 00000 – Nº

Cuenta: 00007228; Parcela Nº 23 – Designación Oficial: 15-22 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002936/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 023, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007229; Parcela Nº 24 – Designación Oficial: 15-23 - Titular Registral: Villacal S.r.l. – Nº Rentas: 1201-3002937/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 024, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00007230; Parcela Nº 25 – Designación Oficial: 10-24 - Titular Registral: Molina Facundo Agustin – Nº Rentas: 1201-0727477/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 025, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003946; Parcela Nº 26 – Designación Oficial: 10-25 - Titular Registral: Delgado Pujante – Nº Rentas: 1201-0735115/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 026, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003884; Parcela Nº 27 – Designación Oficial: 10-26 - Titular Registral: Fernicola Ernesto – Nº Rentas: 1201-0534720/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 027, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000539; Parcela Nº 28 – Designación Oficial: 10-27 - Titular Registral: Cimino N.e.fernandez De – Nº Rentas: 1201-0728125/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 028, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003888; Parcela Nº 29 – Designación Oficial: 10-28 - Titular Registral: Fernicola Ernesto – Nº Rentas: 1201-0728580/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 029, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000540; Parcela Nº 30 – Designación Oficial: 10-29 - Titular Registral: Fernicola Ernesto – Nº Rentas: 1201-1008906/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 030, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00000541; Parcela Nº 31 – Designación Oficial: 10-30 - Titular Registral: Barrios Ceferino – Nº Rentas: 1201-0728581/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 031, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003887;

Art. 2°) Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley Nº 6394.-

Art. 3°) Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un plan de viviendas por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución del problema habitacional y de dominio que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

Art 4º) Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

Art. 5°) La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1ª de la presente ley.-

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016.-)
FOLIOS Nº: 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125.- / F.A.H/L.M.-

1 día - Nº 113402 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1846/16.

VISTO Que la escuela de Verano y pileta Municipal funcionará desde el 2 de Enero del 2017 y hasta el 24 de Febrero de 2017, albergando actividades para niños, jóvenes y adultos residentes y turistas y...
CONSIDERANDO: Que para brindar un mejor servicio en el Centro Recreativo Municipal donde se desarrollara la escuela de verano y el servicio de natatorio municipal para residentes y turistas es importante habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del servicio de Buffet en el centro Recreativo Municipal del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Quinientos ($500.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martin Nº 43) a partir del día veinte (20) de Diciembre del 2016 de 8 a 13hs.-

Art. 3°) FÍJESE el día Miércoles 28 de Diciembre a las 18:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º) FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura de sobres correspondiente a la categoría en la que se concurse hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martin Nº 43).-

Art. 5°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

Art. 6°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

Art. 7º) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaria de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días medios masivos de comunicación.

Art. 8°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016.-).-
FOLIOS N° 2126.- F.A.H/L.M.-
ANEXO I

1 día - Nº 113403 - s/c - 17/08/2017 - BOE

Ordenanza Nº 1847/16.-

VISTO La Ordenanza 1743/14…

La nota enviada a este Honorable Cuerpo por el Sr. Guzmán, César y el Sr. Torres Gerardo en representación de los chóferes de remises, y…

CONSIDERANDO

Que es necesario el control del servicio, brindando así seguridad y calidad al usuario, tanto vecino como turista…

Los incrementos de los costos para la mantención de los vehículos motivados por la inflación actual…

Que para mantener una buena calidad del parque automotor por la prestación del servicio…

Que en la nota recibida los choferes de remises solicitan un aumento del 15%, es que…

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) DISPÓNGASE la siguiente tarifa para ser aplicada al sistema de reloj taxímetro con ticketera en el servicio de Remises a partir de la promulgación de la misma:

TARIFA:
Bajada de bandera…….. $24.00.-
Ficha cada 100 metros de recorrido…….……$1,50.-

SERVICIO NOCTURNO Se dividirá en:

- TEMPORADA INVIERNO considerándose desde el 1º de abril al 30 (treinta) de septiembre, dentro del Horario de 22:00 hs a 06:00 hs.
- TEMPORADA VERANO considerándose desde el 1º de octubre hasta el 31(treinta y uno) de marzo, dentro del Horario de 0.00 Hs. A 06.00 Hs.

Increméntese en pesos Cuatro ($4) sobre el total del viaje recorrido.
TIEMPO DE ESPERA: Una hora de espera: Pesos Ciento Treinta y Tres ($133.-).-

Art. 2º) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar de forma inmediata las actuaciones correspondientes a irregularidades observadas por el Área de Inspecciones o cualquier otra del municipio, con participación del Juzgado de Faltas para su tratamiento. -

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art 4º) COMUNIQUESE, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIOS Nº 2127.- / F.A.H/L.M.-

1 día - Nº 113406 - s/c - 17/08/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1849/16.-

VISTO: El análisis realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas respecto al padrón de contribuyentes del Impuesto al Automotor. Que se han iniciado las tareas tendientes al saneamiento del padrón existente, signando convenios con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) y la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) para el intercambio de información en relación a los mismos.

Que la regularización y saneamiento del padrón de contribuyentes requiere contar con las herramientas necesarias para lograr una mayor recaudación en la administración pública municipal y otorgar la oportunidad a los contribuyentes de contar con el reconocimiento necesario en caso de que decidan hacerlo de manera voluntaria; evitando de esa manera el pago de multas e intereses.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece la Ordenanza General Impositiva (OGI) en sus arts. 14, 38 y 39, está entre los deberes formales de los contribuyentes, comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados. Que el incumplimiento a dichos deberes formales, esta multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente y genera los intereses que la mencionada OGI establece desde el momento en que la deuda se devengara conforme el hecho imponible respectivo.

Que el saneamiento del mencionado padrón de contribuyentes del Impuesto al automotor permitiría lograr una mayor eficiencia en su recaudación y dotar a la administración pública municipal de mayor robustez financiera para afrontar sus obligaciones ordinarias.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la inscripción padrón de automotores, eximición del pago de multas y condonación de intereses.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) ESTABLÉCESE la actualización del padrón de contribuyentes respecto a los TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE EL IMPUESTO AL AUTOMOTOR, mediante el régimen de presentación espontánea para la inscripción de automotores, para todo vehículo adquirido antes del 1 de Enero de 2017, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2°) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de automotores referidas en el artículo 1ro, quedando asimismo comprendidas las deudas devengadas a partir del hecho imponible determinado por la titularidad de los mismos.

Art. 3°) El presente régimen de presentación e inscripción voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 31 de Marzo de 2017; al vencimiento de la misma se incorporaran los automotores que se encuentren radicados en la jurisdicción municipal, mediante acto unilateral de la Administración Municipal, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de promoción.

Art. 4°) LOS planes de regularización del presente régimen, podrán ser otorgados conforme a las siguientes condiciones:

a) Inscripción espontanea de automotores:
a.1) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 28 de Febrero de 2017, gozará del beneficio de una condonación del 100% de las multas que correspondieran por incumplimiento de la obligación formal de inscripción del automotor en el municipio conforme fecha de inicio del hecho imponible.
a.2) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 31 de Marzo de 2017, gozará del beneficio de una condonación del 50% de las multas que correspondieran por incumplimiento de la obligación formal de inscripción del automotor en el municipio conforme fecha de inicio del hecho imponible.

Art. 5º) LOS contribuyentes que se adhieran al presente régimen de presentación espontánea para la inscripción de automotores, podrán acogerse a los planes de regularización de deuda y pago de TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE EL IMPUESTO AL AUTOMOTOR vigentes al momento de la inscripción espontanea que realizara en su oportunidad.

Art. 6º) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaren la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá la Secretaria de Finanzas , mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4° de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de treinta (30) días, quedando a disposición del DEM la modificación de plazos del Articulo Nº 4).

Art. 7°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIOS: 2130, 2131.- / F.A.H/L.M.-

2 días - Nº 113414 - s/c - 18/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de RIO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DIGITALES PARA LA RED MAN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

SECRETARIA DE GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACION

Ordenanza N° 362/17 - Decreto N° 932/17 – Decr eto N°969/17

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DIGITALES PARA LA RED MAN DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, INCLUYENDO INSTALACIÓN, PROVISION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PARA LOS NODOS Y PUNTOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO".*

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 44281-S-2017
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.000.000,00
PLAZO DE CONTRATO: 42 (cuarenta y dos) meses (con opción a prórroga por 12 (Doce) meses más.-

VENTA Y CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir pliegos en la Subdirección General de Compras, sita en calle Constitución Nº 980, a partir ***del día 23 de Agosto de 2017 hasta el día 20 de Setiembre de 2017 inclusive (de 7:30 a 13:30 hs.)***. Deberán identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro lo efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un DOMICILIO ESPECIAL en la ciudad de Río Cuarto. La adquisición previa del Pliego es requisito indispensable para realizar consultas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 20.000,00) – No reintegrables.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Subdirección General de Compras, sita en calle Constitución Nº 980; hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Sala de Situaciones (Palacio Municipal – Planta Baja) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 25 DE SETIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 Hs.**

3 días - Nº 112656 - $ 3300 - 22/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 766/2017

VISTO La decisión de construir un Museo para Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO Que con la llegada del Sr. Gobernador Cr. Juan Schiaretti a la localidad, se iniciaron las gestiones necesarias para solicitar el financiamiento de la obra pública mencionada en vistos ante el Ministerio de Gobierno de la provincia.; Que luego de iniciada la solicitud del financiamiento de esta obra pública de gran importancia para la localidad se suscribió el convenio pertinente, en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES (FOCOM); Que es necesario para la administración incorporar la obra mencionada al presupuesto municipal para la ejecución de la misma;

Que es oportuna la autorización de realización mediante la administración municipal, a fin de contratar mano de obra local como en otras oportunidades, ya que esto impacta de manera positiva en la economía del pueblo;

Que se designa al arquitecto Pablo Calvo Matrícula Profesional 1-5878 como responsable técnico de la obra;

Que la obra será ejecutada de manera conexa a la oficina de la Dirección de Ambiente Municipal;

Que se prevé la solicitud de adenda para la construcción de sanitarios y cocina, y en el transcurso de esa gestión se utilizarán las instalaciones del edificio mencionado en el párrafo anterior;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: CONVALÍDESE la suscripción del Convenio de la Obra

Pública entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra pública: "Construcción del MUSEO de Villa Yacanto de Calamuchita".

Artículo 2°: RECTIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Año 2017, CREÁNDOSE las partidas presupuestarias correspondientes en Ingresos y Egresos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), según la siguiente descripción: INGRESOS 1.2.02.23 FOCOM $400.000 EGRESOS 2.1.8.01.04.033 FOCOM- MUSEO $ 400.000 TOTAL PRESUPUESTO: $103.889.589,82

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado.

Artículo 4°: AUTORÍSECE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra mencionada en el artículo primero de la presente mediante la administración municipal y por contratación directa.

Artículo 5°: DESÍGNESE al Arquitecto Pablo Calvo M.P. 1-5878, como responsable técnico de la Obra pública mencionada en los artículos precedentes.

Artículo 6°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 7°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. Artículo 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 766/2017

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de agosto de 2017, Acta N° 21/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Anabela Sanhuesa Secretaria. promulgada por Decreto N° 46/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113595 - s/c - 22/08/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 768/2017

VISTO El Expte. Municipal Nº 390

Y CONSIDERANDO Que se solicita autorización para la suscripción del contrato de locación del inmueble ubicado en la Sección D, Manzana 94, lotes 3 y 4, Nº Cuenta Rentas de la provincia de Córdoba 12-02-39-01-05-019-001, entre la Municipalidad y la Empresa AMX ARGENTINA S.A.;

Que se mantuvo por muchos años un contrato de comodato entre el Municipio y la mencionada empresa de telecomunicaciones;

Que la decisión de ceder en comodato el inmueble que hoy se pretende sea objeto de un contrato de locación tuvo como fundamento la necesidad de aquéllos años de contar con una antena en la localidad que permitiera la comunicación de mejor calidad para los vecinos y visitantes de Villa Yacanto;

Que tras el vencimiento del comodato, y considerando el crecimiento y desarrollo de la localidad se entiende oportuno solicitar a la empresa prestadora del servicio de telecomunicaciones que abone un canon por el uso del suelo que es propiedad del Municipio;

Que luego de largas negociaciones hay acuerdo de ambas partes y cuyo resultado tiene como instrumento el contrato de locación que integra el Expte. 390 a fs. 1

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: APRÚEBESE la suscripción del Contrato de LOCACIÓN DE INMUEBLE ubicado en la Sección D, Manzana 94, lotes 3 y 4, Nº Cuenta Rentas de la provincia de Córdoba 12-02-39-01-05-019-001, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA y la Empresa AMX ARGENTINA S.A que se adjunta como Anexo I a la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: APRÚEBESE la VIGENCIA establecida en la cláusula segunda del contrato mencionado en el artículo anterior de CINCO (5) AÑOS a contar desde el día 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2023.

Artículo 3°: APRÚEBESE el MONTO de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) ANUALES por la locación del inmueble en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato mencionado en el primer párrafo.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 768/2017
Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de agosto de 2017, Acta N° 21/2017.Fdo. Luciana Salgado Presidente, Anabela Sanhuesa Secretaria. Promulgado por Decreto 48/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gob. y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113614 - s/c - 22/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0154/17

Cosquín, 06 de abril de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-31-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, presentado por la señora DIAZ, KAREN IVONNE, DNI No 37.717.936, con domicilio en calle Florencio Sánchez No 1234 de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto la señora DIAZ, KAREN IVONNE, solicita ayuda económica para compra de mate-

riales de construcción para reparar su vivienda dañada por un incendio.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, la solicitante no cuenta recursos económicos que le permita atenuar mínimamente los gastos que una familia estándar necesita.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora DIAZ, KAREN IVONNE, DNI No 37.717.936, con domicilio en calle Florencio Sánchez No 1234 de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00), importe que será destinado para garantizar una condición habitacional básica a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.09 – Promoción y Asistencia Social, del Presupuesto de Gastos Anual Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 113159 - s/c - 17/08/2017 - BOE

DECRETO N° 0155/17

Cosquín, 10 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-23-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el que solicita la aprobación de contrato de alquiler de fotocopiadoras para diversas áreas municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Qué Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 03/04/2017, celebrado con la EMPRESA MACROX S.R.L., CUIT No 30-61625891-1, representada por Socio-Gerente señor TOLOSA GERARDO MARIO, DNI No 7.693.176, con domicilio en calle Avenida Sabattini No 1240, de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere el Artículo 1o, será imputada a Partida 2.01.01.03.01.01.06 Alquileres Varios, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO: https://goo.gl/SVc1F3

1 día - Nº 113164 - s/c - 17/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

RESOLUCIÓN Nº 09/17

San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: Una nueva conmemoración del aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, el General Don José de San Martin y en el año del Bicentenario del cruce de Los Andes

Y CONSIDERANDO:

Que referirse al General Don José de San Martin es referirse al más grande héroe nacional, cuyo actuar le permitió al Pueblo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata alcanzar la tan ansiada libertad.

Que su vida constituye un ejemplo para todos los argentinos, quienes debemos difundir y profundizar un sentimiento sanmartiniano, el cual debería ser la guía para nuestra Patria, más aún en los tiempos actuales.

Que el próximo 17 del presente mes y año, se cumple un aniversario más del paso a la inmortalidad del General Don José de San Martin.

Que deviene procedente procurar el desarrollo de acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del máxime prócer nacional señalado y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la Patria.

Que su legado heroico merece el máximo reconocimiento que sea posible.

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 8102 y sus modificatorias, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º.- ADHIERASE a los actos y gestos de reconocimiento con motivo de un nuevo aniversario del paso a la inmortalidad del General Don José de San Martin y en el Bicentenario del Cruce de los Andes.

Art. 2º.- PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos y gestos de reconocimiento referidos en el artículo anterior de la presente resolución.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a lo establecido por medio de la presente.

Art. 4º.- COMUNIQUESE y archívese.
Fdo. por:Secretaria del Concejo Deliberante , Srta Melisa Montiel -Presidenta del Concejo Deliberante, Prof.Analia Arce.

1 día - Nº 113587 - s/c - 17/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS ACEQUIAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación

Objeto: Adquisición de Equipamiento - Licitación Privada Nº 01/2017 - Presupuesto Oficial $ 662.271.20 - Garantía de oferta exigida (5%): $ 33.114.00 - Fecha de Apertura: 22/08/2017 - Hora: 12.00 hs - Lugar: Municipalidad de Las Acequias - Bv. Córdoba 375 - Plazo de entrega: 20 días corridos - Valor del pliego: $ 3.000.00 - Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Las Acequias - Bv. Córdoba 375 - de 8.00 a 13.00 hs. Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

2 días - Nº 113924 - $ 946,24 - 18/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ